



AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 03-22/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil veinte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general; **este órgano colegiado determinó** ampliar los efectos del "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", que fue autorizado por acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo, en relación con el acuerdo 03-15/2020 de fecha trece de abril, el acuerdo volante V-19/2020, de fecha veintisiete de abril, el acuerdo 25-17/2020, de fecha veinticinco de mayo y el acuerdo 03-19/2020, de fecha nueve de junio, todos de dos mil veinte; por tal motivo, **se autoriza la ampliación de suspensión de labores** y por consecuencia, **la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México**, que inició el **día dieciocho de marzo, para quedar hasta el día treinta y uno de julio dos mil veinte; reanudándose labores el día tres de agosto de dos mil veinte**, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia.

Ahora bien, atendiendo a los incisos b) y c), del Plan de Contingencia a que hace referencia el citado acuerdo plenario 39-14/2020¹, y a lo anteriormente señalado, se hacen las siguientes precisiones:

1) En estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2, quedan exceptuados de dicha ampliación de suspensión:

- Los **órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento)**, incluyendo **Justicia para Adolescentes**, así como la **Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso**, las **Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializadas**, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de **Plazos Constitucionales**, en cuyo caso, se deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y se continúe prestando el servicio, por tal motivo, se deberán adoptar guardias correspondientes y en su caso sujetarse a los roles de turno ya adoptados.

¹ PRIMERO. Autorizar el "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", en cuatro ejes de acción: a) Suspensión de Labores, **b) Particularidades de la Suspensión de Labores**, c) **Áreas de Excepción** y d) Medidas de Prevención; en consecuencia, se autoriza intensificar el Plan de Protección Civil y la Suspensión de Eventos Académicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

- Asimismo, en seguimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario 04-15/2020, en relación con el diverso V-19/2020, 25-17/2020 y 03-19/2020, emitidos en fechas trece y veintisiete de abril, veinticinco de mayo y nueve de junio, todos de dos mil veinte, respectivamente, para efecto de atenderse lo relacionado con las personas privadas de la libertad, protegiendo sus derechos fundamentales, **se autoriza a los cuatro órganos Jurisdiccionales en Materia de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, ubicados en los Reclusorios Norte y Sur**, con el apoyo del personal necesario, sin exceder de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía, y menos aún, se impliquen riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, **realicen el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda respecto de las peticiones que en su caso sean promovidas por las autoridades penitenciarias; y en cuanto a las órdenes de reaprehensión que se lleguen a cumplimentar, actúen conforme a las necesidades del servicio.**
- De igual forma, se determina procedente **dar continuidad** a lo establecido en los puntos TERCERO y CUARTO del acuerdo plenario 04-15/2020, emitido en sesión de fecha trece de abril del año en curso, que a la letra señalan:

"...TERCERO. De igual manera, se habilita a los Jueces Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, Jueces de Primera Instancia en Materia Penal y de Delitos No Graves, estos últimos del sistema tradicional, para que en el ámbito de sus competencias se pronuncien en relación con libertades relacionadas con sustitutivos o beneficios penales previamente determinados pendientes de ejecutarse, gestiones previas a la inminente compurgación de pena, cumplimiento de órdenes de aprehensión y reaprehensión, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Unidad de Gestión Judicial del H. Tribunal, que corresponda, tratándose de los Jueces de Ejecución adscritos a dichas Unidades; en consecuencia, también se habilita a los Directores de las Unidades 1, 2 y 3, especializadas de la materia, para que a través de las guardias que se implementen y, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, **con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, **se reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden.****

CUARTO. Se habilita a los Jueces de Ejecución Especializados en Medidas Sancionadoras, en Materia de Justicia para Adolescentes, para que en el ámbito de sus competencias se pronuncien en relación con beneficios anticipados, gestiones previas a la inminente compurgación de medida sancionadora, y cumplimiento de órdenes de aprehensión, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial del H. Tribunal, por conducto de la Dirección de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras; en consecuencia, también se habilita al Director de la Unidad de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras, para que a través de las guardias que implemente y, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, **con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, **se reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden...**"**

- Ahora bien, tomando en cuenta el derecho humano a la Libertad, y considerándose como grupo vulnerable a las niñas, niños y adolescentes, **se habilita** a los Jueces de Control en materia de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México, **únicamente para la revisión de las condiciones de internamiento, con carácter de emergente y extraordinario,** que, en su caso, **lleguen a solicitar las partes,** quedando al arbitrio jurisdiccional, la forma de tramitación de dicha revisión, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía, y menos aún, se impliquen riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.
- Finalmente, **se habilita** al **áreas de atención a usuarios, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes,** **para que,** a través de un esquema de guardias que tenga a bien implementar, y en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, **adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, a efecto de recibir promociones única y exclusivamente relacionadas con el tópico señalado;** en el entendido que, se deberán seguir cumpliendo de forma obligatoria las medidas sanitarias, evitando cualquier implicación de riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

2) Por lo que hace al rol de guardias que cubren las Salas Penales del H. Tribunal, correspondiente a los días sábados, domingos y días inhábiles, respecto al Sistema Procesal Penal Acusatorio, en lo tocante al tema de negativa de cateo de Segunda Instancia en términos del Artículo 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el acuerdo 34-41/2019, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se **autoriza** que, en los días de ampliación de suspensión de actividades, **dentro del periodo comprendido del uno al treinta y uno de julio de dos mil veinte,** con excepción de sábados y domingos, sea la **Cuarta Sala Penal del H. Tribunal,** quien conozca de dichas **negativas, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la unidad de gestión judicial del H. Tribunal, quedando sujetos a lo ordenado en el punto TERCERO del citado acuerdo 34-41/2019.**

3) Se **autoriza** el Turno de los Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, y el Turno Extraordinario de los Juzgados Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos, **única y exclusivamente para el mes de Julio de dos mil veinte;** por tanto, en atención a los días de ampliación de suspensión de actividades, los turnos, se deberá cubrir como se precisa a continuación:

CALENDARIO DE TURNO EXTRAORDINARIO ÚNICAMENTE PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA TRADICIONAL) PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETENCIONES POR CASO URGENTE O CATEOS Y PARA LA ATENCIÓN A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

JULIO 2020

DÍA	FECHA	SEDE	JUZGADO
MIÉRCOLES	01 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 44
JUEVES	02 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 45
VIERNES	03 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 49
SÁBADO	04 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 50
DOMINGO	05 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 16
LUNES	06 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 17
MARTES	07 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 18
MIÉRCOLES	08 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 19
JUEVES	09 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 25
VIERNES	10 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 26
SÁBADO	11 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO SUR	JZDO. PENAL 33
DOMINGO	12 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 34
LUNES	13 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 35
MARTES	14 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 36
MIÉRCOLES	15 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 38
JUEVES	16 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 43
VIERNES	17 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 44
SABADO	18 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 45
DOMINGO	19 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 49
LUNES	20 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 50
MARTES	21 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 56
MIÉRCOLES	22 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO SUR	JZDO. PENAL 64
JUEVES	23 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 16
VIERNES	24 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 17
SABADO	25 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 18
DOMINGO	26 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 19
LUNES	27 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 25
MARTES	28 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO ORIENTE	JZDO. PENAL 26

MIÉRCOLES	29 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO SUR	JZDO. PENAL 33
JUEVES	30 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 34
VIERNES	31 DE JULIO DE 2020	RECLUSORIO NORTE	JZDO. PENAL 35

4) Se **autoriza** el "Turno de las Unidades de Gestión Judicial correspondiente a los fines de semana y días festivos", así como el "Turno Extraordinario de Violencia de Género", **única y exclusivamente para el mes de Julio de dos mil veinte**; por tanto, en atención a los días de ampliación de suspensión de actividades, los turnos, se deberá cubrir como se precisa a continuación:

JULIO 2020

FECHA	Delitos de Querrela, Culposos y Requisito Equivalente de Procedibilidad. UGJ 1,3,4 y 5	Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa. UGJ 2, 6, 7, 8, 9 y 10	Delitos de Prisión Preventiva Oficiosa. Turno Extraordinario de Violencia de Género
01, 02 y 03 de julio de 2020	UGJ 03	UGJ 10	
04, 05 y 06 de julio de 2020	UGJ 04	UGJ 02	
07, 08 y 09 de julio de 2020	UGJ 05	UGJ 06	
10, 11 y 12 de julio de 2020	UGJ 01	UGJ 07	94
13, 14 y 15 de julio de 2020	UGJ 03	UGJ 08	95
16, 17 y 18 de julio de 2020	UGJ 04	UGJ 09	96
19, 20 y 21 de julio de 2020	UGJ 05	UGJ 10	
22, 23 y 24 de julio de 2020	UGJ 01	UGJ 02	
25, 26 y 27 de julio de 2020	UGJ 03	UGJ 06	
28, 29 y 30 de julio de 2020	UGJ 04	UGJ 07	98
31 de julio, 01 y 02 de agosto de 2020	UGJ 05	UGJ 08	11

5) Los órganos Jurisdiccionales en materia Familiar de proceso ESCRITO, **deberán continuar** con el régimen de guardias, en el periodo de ampliación de suspensión de actividades, en términos de lo previsto en el acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil

veinte, y los diversos 03-15/2020 y 06-15/2020, emitidos en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de la presente anualidad, conforme al rol de turno que se precisa más adelante², **debiéndose establecer las guardias con el personal estrictamente necesario bajo la coordinación de las y los titulares de los mismos**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, observando estrictamente las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2; en el entendido que dichas guardias no afectará ni se combinarán con las ya asentadas para dar atención a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, ya que estas guardias seguirán vigentes de conformidad con lo ya autorizado por parte de este órgano colegiado.

FECHA	ÓRGANO JURISDICCIONAL
1 julio 2020	Juzgado 40,41,42
2 julio 2020	Juzgado 1,2,3
3 julio 2020	Juzgado 4,5,6
4 julio 2020	Fin de semana
5 julio 2020	Fin de semana
6 julio 2020	Juzgado 7,8,9
7 julio 2020	Juzgado 10,11,12
8 julio 2020	Juzgado 13,14,15
9 julio 2020	Juzgado 16,17,18
10 julio 2020	Juzgado 19,20,21
11 julio 2020	Fin de semana
12 julio 2020	Fin de semana
13 julio 2020	Juzgado 22,23,24
14 julio 2020	Juzgado 25,26,27
15 julio 2020	Juzgado 28,29,30
16 julio 2020	Juzgado 31,32,33
17 julio 2020	Juzgado 34,35,36
18 julio 2020	Fin de semana
19 julio 2020	Fin de semana
20 julio 2020	Juzgado 37,38,39
21 julio 2020	Juzgado 40,41,42
22 julio 2020	Juzgado 1,2,3
23 julio 2020	Juzgado 4,5,6
23 julio 2020	Juzgado 7,8,9
24 julio 2020	Juzgado 10,11,12
25 julio 2020	Fin de semana
26 julio 2020	Fin de semana
27 julio 2020	Juzgado 13,14,15

² Dicha guardia sólo se abocará a las actuaciones a que se hace referencia en el acuerdo plenario 39-14/2020, Acuerdo 03-15/2020 y 06-15/2020. Estas guardias extraordinarias no afectarán las guardias ya existentes en la materia de que se trata, de acuerdo con la autorización del H. Consejo.

28 julio 2020	Juzgado 16,17,18
29 julio 2020	Juzgado 19,20,21
30 julio 2020	Juzgado 22,23,24
31 julio 2020	Juzgado 25,26,27

Plantilla que conformará la guardia	
1	Juez y/o Jueza
1	Secretario (a) de Acuerdos
1	Conciliador (a)
1	Actuario (a)
1	Administrativo (a) Especializado
Total de personas	5

Asimismo, se reitera la instrucción contenida en el punto resolutivo CUARTO del acuerdo 39-14/2020, derivado de los incisos b) y c), del "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", en relación a que, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Política Salarial, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, **continuarán laborando únicamente con el personal estrictamente necesario**, lo cual será determinado por las y los directores de dichas áreas, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad previstas en el Plan de Contingencia de este Poder Judicial; lo anterior, con la finalidad de **no afectar la debida operación del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mantener su margen de actuación en torno al tema que nos ocupa, y guardar una debida comunicación con las áreas administrativas precisadas.

De igual forma, **se autoriza la ampliación de suspensión de actividades, hasta el siete de agosto de dos mil veinte, en los Centros de Desarrollo Infantil del H. Tribunal, reanudando labores el día diez de agosto de dos mil veinte**, en aras de procurar a la población infantil que se conforma de 360 niñas y niños, así como a las y los 200 actores educativos, al ser un sector vulnerable de contagio; **por tal motivo, se autoriza que las y los actores educativos**, bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinadora de los CENDI, **vigilen las actividades administrativas necesarias y coordine al personal que resulte necesario, para asistir en el periodo de suspensión para el desahogo de asuntos de su competencia.**

Por lo que hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM)**, dada la ampliación de suspensión de actividades autorizada en el presente acuerdo plenario, es dable **instruir** a la titular de dicho centro, para que, bajo su más estricta responsabilidad, **establezca guardias** con el personal a su cargo, únicamente necesario, para continuar realizando las actividades administrativas inherentes a dicho centro y con ello cumplir con los requerimientos necesarios; **añado a lo anterior, se deberá continuar con la operación del sistema electrónico y plataforma digital que permita realizar convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad en video llamada**, en aras de velar en todo momento por el interés superior de niñas,

niños y adolescentes, **así como la implementación y uso de manera temporal, de la "Línea Telefónica de Apoyo y Contención Psicoemocional para las y los usuarios de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, así como para las y los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México"**, con el fin brindar atención especializada vía telefónica por psicoterapeutas adscritos a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica del Poder Judicial de la Ciudad de México, derivado de problemas psicoemocionales producidos por la pandemia del virus SARS-CoV2, misma que ha repercutido en la esfera personal y familiar, todo lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo volante V-20/2020, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte.

Atendiendo al inciso c), del Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizado en el punto PRIMERO del acuerdo 14-39/2020³, el **Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, deberá continuar operando en estricto apego a los protocolos de su competencia, y ciñéndose estrictamente a las directrices a que hace referencia el punto SEXTO⁴ del citado acuerdo plenario.

En tal orden de ideas, **se reitera** el punto **SÉPTIMO** del acuerdo **39-14/2020⁵**; en tal virtud, en la ampliación de suspensión de actividades, **quedan exceptuadas y exceptuados** de las guardias de personal a que se ha hecho referencia en los puntos que anteceden, **las personas adultas mayores, diabéticos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias**; por tanto, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán tomar las acciones necesarias para tal fin.

Por último, se reitera el compromiso del Poder Judicial de la Ciudad de México, para la implementación de plataformas y uso de tecnologías para llevar a cabo audiencias a distancia por video conferencia o video llamada, así como para convivencias que se llevan a cabo en el CECOFAM, y el otorgamiento de medidas de protección a que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, en términos de los sendos acuerdos dictados por este H. Consejo, en aras del desarrollo de actividades al interior del Poder Judicial con miras a la innovación y el respeto

³ PRIMERO. Autorizar el "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", en cuatro ejes de acción: a) Suspensión de Labores, b) Particularidades de la Suspensión de Labores, **c) Áreas de Excepción** y d) Medidas de Prevención; en consecuencia, se autoriza intensificar el Plan de Protección Civil y la Suspensión de Eventos Académicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

⁴ - Valoraciones Psiquiátricas y médicas de tortura ya agendadas en el periodo, se deberán llevar a cabo con las medidas de seguridad conducentes.

- Las citas agendadas en laboratorio de genética y química deberán ser reprogramadas.

- Se deberán establecer guardias para llevar a cabo las necropsias de ley, con el personal administrativo necesario para atender dichos requerimientos.

- Por lo que toca a estudios urgentes de psiquiatría, se deberán llevar a cabo a través de guardias de personal, bajo la más estricta responsabilidad del Director del INCIFO, debiendo para el efecto tomar las medidas necesarias y usar el equipo de seguridad obligatorio.

- Difundir de forma impresa y/o electrónica, bajo la más estricta responsabilidad del Director del INCIFO, la "Guía de atención médico forense de casos sospechosos, probables o confirmados por coronavirus".

⁵ SÉPTIMO. Respecto de las guardias de personal a que se ha hecho referencia en los puntos que anteceden, **quedarán exceptuados** de las mismas las personas adultas mayores, diabéticos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias; por tanto, las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán tomar las acciones necesarias para tal fin.

irrestringido de derechos, en armonía y en suma a los esfuerzos contenidos en el "*Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad De México*", emitido por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 24 de junio de 2020



MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO